



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pe

003031



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MPPA-A

Aguaytía, 13 de Junio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 13 de Junio del 2016, visto la Carta N° 108-2016-SGDEMyT-GDES-MPPA-A, de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Mypes y Turismo, la Carta N° 119-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de Mayo del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 036-2016-SGPRESI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 31 de Mayo del 2016 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el Informe Legal N° 224-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Junio del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

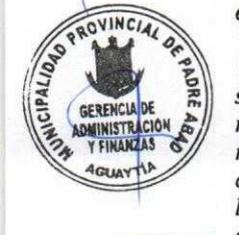
Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **unanimidad** del concejo municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL AL ÁREA DE (Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODEL) o quien hace sus veces).**

**ARTÍCULO 1°:- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, MYPES y Turismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

- ✓ Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- ✓ Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- ✓ Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su evaluación y tramite según corresponda para su aprobación.
- ✓ Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- ✓ Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- ✓ Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- ✓ Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada
- ✓ Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrcabad.gob.pe](http://www.munipadrcabad.gob.pe)

000030



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

- ✓ Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- ✓ Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- ✓ Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

**Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de Junio del 2016.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE